

oficio y para su Ho y Exercicio, o como la mis
Merao fuese. Y visto por los del dho mi Consejo
Conto que en su razon se dixo por el que haze oficio
de mi Fiscal, lo he tenido, y tengo por bien y ba
daa sobre ello en mi Carta. Por la qual atorden
do a la suficiencia, y baxilidad de los dho d. Ant
nia Maxim Angara, y los servicios que haze
echo a mi, y a la dha cibdad de Santiago, y espero
que haze, mi Voluntad es que ahora, y de aqui a
delante sea Procurador Sindico de la dha Villa
Lara Con Sta, y Voto de Previdor en su dho
tamiento en lugar, y por falsamiento del dho
d. Pedro Maxim Angara Mio Padre, y como
tal los habeis de hallar presentes a los repart
mientos que se hiciere a los Vecinos de la dha
Villa, y entrar y entrar en el dho Ayuntamiento
a votar, o Contradecir lo que fuere justo al bi
en Comun, o Consejo, y cada y quando oca ofu
ca de que algun Pueblo que comenga al dho Ay
untamiento, y la Republica, haviendo le dado Cuen
ta y siendo necesario seguirse con pazera de
biado sea obligado el dho Ayuntam.^{to} a seguir
y dar el dinero para ello, y los que es suce
deren en este oficio los sigais, y sigais a ellos
por tres Personas con el salario que comun
mente cada uno de los Previdores de la dha Villa go
zan a negocios de ella, y salen fuera, Thais, y
tengais las de mas Calidades, y preeminencias
que tienen los demas Procuradores Sindicos